



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

**ACUERDO INTERORGÁNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO
BOYACÁ (BOYACÁ) Y LA PERSONERIA MUNICIPAL**

Acuerdo Interorgánico N° 001/2016

Abril 26/2016

OBJETO: COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) Y PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL CON EL TRABAJO SOCIAL, EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LAS COMUNIDADES EN MATERIA LABORAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, ASISTENCIA HUMANITARIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

VALOR DE LOS APORTES:

APORTES MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA: (\$ 30.000.000)

APORTES DE LA PERSONERIA:

VALOR TOTAL DEL ACUERDO: (\$ 30.000.000)

**DURACIÓN: 1 MES CALENDARIO
O AGOTAMIENTO DE**

RECURSOS.

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 98.525.756 Expedida en el municipio de Itagüí – Antioquia, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO Boyacá (Boyacá)**, en calidad de Secretario General Municipal, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 001 del 6 de enero de 2016, Por medio del cual se delega la facultad para Contratar y Ordenar el Gasto del Municipio de Puerto Boyacá,

Puerto Boyacá

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co – contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Doctora. **ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.958.897 de la Ciudad de Bogotá D.C., en calidad de PERSONERA MUNICIPAL con NIT. No. 800.255.019; quién para los efectos del presente Acuerdo se denominará **LA PERSONERIA**, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 118 determino que el Ministerio Publico será ejercido ante las autoridades jurisdiccionales, por los Personeros Municipales y por los demás funcionarios que determine la Ley; correspondiéndole la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **2).** Que por mandato Constitucional es deber de la Personería Municipal vigilar la gestión administrativa: 1. para que las autoridades cumplan y hagan cumplir la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos; 2. Para que las autoridades no abusen del poder en perjuicio del ciudadano o de la comunidad, 3. para sancionar a todo funcionario público municipal que en su cargo hace lo que se le prohíbe, o deja de hacer lo que está obligado a realizar. En cuanto a la asesoría al ciudadano: 1. Atiende, apoya y gestiona en forma permanente y personaliza los requerimientos de la comunidad con criterios de compromiso social, ética, equidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y mejoramiento continuo. 2. Lo orienta para ejercer el Derecho de Petición. Le ayuda a que toda petición que se hace ante las autoridades, sea resuelta con prontitud y eficacia. 3. Lo escucha cuando le cuenta sus problemas, quejas o reclamos y le indica los caminos jurídicos o etapas a seguir para encontrar la solución. 4. Le sirve de puente y guía con las autoridades para la búsqueda y reconocimiento de sus derechos. En cuanto a la defensa de los derechos del ciudadano: 1. Le elabora la Acción de Tutela cuando se ven vulnerados sus derechos. 2. Escucha y atiende toda queja por violación de Derechos Humanos. 3. Vigila que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios cumpla la Ley, y no cometa abusos con los usuarios del servicio. 4. Fiscaliza la inversión social para que se ejecute conforme a los parámetros legales. 5. Facilita la participación ciudadana para la guarda y protección de los derechos colectivos mediante la elaboración de Acciones populares y de grupo. 6. Difunde la Importancia y eficacia de las veedurías ciudadanas. 7. Promueve la protección y disfrute de un ambiente sano. 8. Facilita el ejercicio de las Acciones de Cumplimiento para que la Ley, norma o acto administrativo se hagan efectivos. **3).** Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, "*Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*". ARTÍCULO 31. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN. "*Las autoridades competentes deberán adoptar medidas de protección integral a las víctimas, testigos y a los funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos administrativos y judiciales de reparación (...)*". "*Cuando las autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público tengan*

PuertoBoyacá 

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA NIT: 891.800.466-4

conocimiento de situaciones de riesgo señaladas en el presente artículo, remitirán de inmediato tal información a la autoridad competente designada de acuerdo a los programas de protección, para que inicien el procedimiento urgente conducente a la protección de la víctima, de acuerdo a la evaluación de riesgo a la que se refiere el presente artículo". **4). LA PERSONERÍA** del Municipio de Puerto Boyacá, advierte que por su gran cantidad de funciones en el ámbito territorial, el escaso personal para cumplir su misión institucional, sumado a los presupuestos que por ley son asignados a la categoría del municipio mediante transferencia, no son suficientes para garantizar el normal funcionamiento de la Personería Municipal, razones por las que se hace necesario buscar cooperación ante la Entidad territorial, con el fin de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **5).** Que el Municipio de Puerto Boyacá y La Personería Municipal, en pro de la responsabilidad social buscan atender a las comunidades e identificar como y donde se están vulnerando sus derechos, convirtiendo esto en una oportunidad para lograr el desarrollo integral de la sociedad Puerto Boyacense. **6).** Que a la fecha la Personería Municipal cuenta con una escasa planta de personal que incluye un Personero Municipal, una Secretaria y un profesional en derecho, para asesorar en materia jurídica al público. Situación que por ende denota un vacío en funciones para propender la promoción y defensa de los derechos fundamentales y la forma como se deben restaurar los derechos de los individuos. **7).** Que en concordancia con la Constitución Política y los derechos humanos, se contempla la generación de los espacios apropiados para la promoción, capacitación y difusión de los derechos fundamentales, atención de grupos vulnerables y víctimas del conflicto con la práctica de capacitaciones y programas sociales de seguimiento y control que benefician a las personas del Municipio tanto en el área urbana como en el área rural. **8).** Que el Municipio es una Entidad Territorial fundamental de la división Político – Administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **9).** Que a su vez, el Artículo 2 de la Ley 489 de 1998 "Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas". Autoriza la celebración de Acuerdos Interorgánicos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. **10).** Que el **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, (BOYACÁ);** y la **PERSONERIA MUNICIPAL-**, se proponen lo siguiente: COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Puerto Boyacá

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) Y PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL CON EL TRABAJO SOCIAL, EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LAS COMUNIDADES EN MATERIA LABORAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, ASISTENCIA HUMANITARIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES. **11).** Que para apoyar la gestión administrativa e institucional de la **Personería Municipal**, se requiere la suscripción de un acuerdo Interadministrativo, que permita capacitación, promoción y difusión a las comunidades en materia laboral, víctimas del conflicto, asistencia humanitaria y derechos fundamentales en el **Municipio De Puerto Boyacá, (Boyacá).** **12).** La **Personería del Municipio** cuenta con la experiencia e idoneidad para adelantar y ejecutar satisfactoriamente el objeto del acuerdo. **13.** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto, celebrando un acuerdo Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) Y PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL CON EL TRABAJO SOCIAL, EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A LAS COMUNIDADES EN MATERIA LABORAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, ASISTENCIA HUMANITARIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES. **SEGUNDA:-** Conforme al estudio previo, la propuesta presentada y el proyecto registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación; existe ficha **BPIM identificada con el No. 16-9-15-572-00001. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente Acuerdo debe adelantarse y cumplirse a cabalidad teniendo en cuenta que el trabajo social se realizará con personal idóneo, y se dictaran las capacitaciones que se relacionan a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR /UNITARIO	VR /TOTAL
1	Capacitaciones sobre ley 1448 de 10 de junio de 2011(dirigida a población área urbana). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitaciones sobre ley 1448 de 10 de junio de 2011 (dirigida a población área rural). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitaciones tema de post conflicto en Colombia (dirigida a población área urbana). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitaciones tema de post conflicto en Colombia (dirigida a población área rural). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que	3.000.000	3.000.000

PuertoBoyacá

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00

E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

	lo requieran.		
1	Capacitación en temas de veeduría y fortalecimiento de acción y participación ciudadana. (Dirigida a población área urbana). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitación en temas de veeduría y fortalecimiento de acción y participación ciudadana (Dirigida a población área rural). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitación sobre derechos fundamentales y derechos humanos. (Dirigida a población área urbana). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitación sobre derechos fundamentales y derechos humanos (Dirigida a población área rural). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitación sobre la Constitución Política de Colombia (derechos y deberes, lo que se debe saber sobre la tutela). Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	3.000.000	3.000.000
1	Capacitación medio ambiente y protección de las fuentes hídricas. Jornada de 6 horas de atención personalizada a todas las personas que lo requieran.	2.000.000	2.000.000
70	Paquete de bolsas de agua de 360 ml x 20 unidades.	4.000	280.000
10	Servicio de cafetería y aseo durante las 10 capacitaciones.	72.000	720.000
		VALOR TOTAL	30.000.000

TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES: LA PERSONERIA MUNICIPAL se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente Acuerdo a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial con: **1.** Fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos que la atañen. **2.** Velar por los intereses de la comunidad como beneficiarios de la acción pública. **3.** Supervisar la correcta ejecución de los talleres dirigidos a la capacitación, promoción y difusión a las comunidades en materia laboral, víctimas del conflicto, asistencia humanitaria y derechos fundamentales. **4.** Presentar informes sobre la ejecución del Acuerdo al Municipio, para efectos de que este ejecute la supervisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente acuerdo, **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Asignar dentro del presupuesto municipal un rubro por un total de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE, para cubrir la necesidad que reporta la Personería Municipal, así: "Realización de talleres de capacitación dirigidos a la comunidad del área urbana y rural en temas como la Ley 1448 de 2011, Post conflicto en Colombia, veeduría y fortalecimiento de la acción y

6 *[Handwritten signature]*



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - ROYACA NIT: 891.800.466-4

participación ciudadana, derechos fundamentales y derechos humanos, Constitución Política, medio ambiente y protección de las fuentes hídricas. **2).** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente acuerdo a través de LA SECRETARIA DE GOBIERNO, como supervisor principal, quien auditará y controlará las actividades del acuerdo. **3).** Efectuar los registros y operaciones administrativas, presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el desembolso de los recursos para la realización de las actividades propias en la ejecución del objeto del contrato. **4).** Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del acuerdo y solicitar los informes que se requieran. **CUARTA. – VALOR Y APORTES.** El valor estimado para la realización del presente acuerdo Interadministrativo es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)**, de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará en efectivo el 100% de este valor, a título de aportes del **Municipio. LA PERSONERÍA** – Aportara la realización de talleres de capacitación dirigidos a la comunidad del área urbana y rural en temas como la Ley 1448 de 2011, Post conflicto en Colombia, veeduría y fortalecimiento de la acción y participación ciudadana, derechos fundamentales y derechos humanos, Constitución Política, medio ambiente y protección de las fuentes hídricas; además la idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, y servicios en actividades de promoción. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que implique la ejecución del acuerdo Interadministrativo. **PARAGRAFO: GIRO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO** desembolsará a favor de **LA PERSONERIA**, los aportes de la siguiente manera: **a.** Un primer desembolso del 50% una vez se haya firmado el acta de inicio. **b.** Un pago final del 50% soportada bajo la respectiva acta de recibo y liquidación final e informes de supervisión y aprobación. **QUINTA- DURACION DEL ACUERDO.** El presente acuerdo tiene una duración de (1) mes calendario año 2016 y/o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la **Personera Municipal** y el Supervisor del acuerdo. **SEXTA- SUPERVISION. EL MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia administrativa necesaria para garantizar la correcta administración y destinación de los recursos aportados para la ejecución del presente acuerdo, a través de un Supervisor, que para el caso será **LA SECRETARIA DE GOBIERNO.** El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores del mismo, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación o rechazo a los informes para el trámite correspondiente de cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del acuerdo, ejerciendo funciones y controles administrativos, financieros y técnicos, además tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir el cumplimiento del acuerdo en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas a **LA PERSONERIA.** **2.** Supervisar el correcto desarrollo de las capacitaciones dirigidas a la

PuertoBoyacá

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co

E

5



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

población tanto urbana como rural. **3.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales, considerados convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del acuerdo y presentarlos oportunamente al **MUNICIPIO**. **4.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reinicio, modificación, interpretación y terminación del acuerdo, y en general en todos los eventos que impliquen modificación de las condiciones y términos del acuerdo. **5.** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por **LA PERSONERIA**; aprobar los informes y servicios presentados por ésta, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. **6.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de **LA PERSONERIA**, al inicio y durante la ejecución del acuerdo. **7.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente acuerdo. **SEPTIMA-SUSPENSION TEMPORAL DEL ACUERDO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **OCTAVA - CESION.** La **PERSONERIA** sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Acuerdo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**. **NOVENA- LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO.** El presente acuerdo se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de Un (01) mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación del acuerdo, se llevará a cabo ésta mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente acuerdo se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente acuerdo, las partes afirman que no se encuentran inmersas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el estatuto de contratación administrativa y demás disposiciones sobre la materia. **DECIMA PRIMERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente acuerdo se imputaran al siguiente rubro: 201030801001- "Programación promoción participación comunitaria"; Disponibilidad Presupuestal No. 2016040189 del 26 de Abril de 2016 – **DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto del

Puerto Boyacá 

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co

8



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

acuerdo, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA - PARTICIPACION CIUDADANA.** El presente acuerdo estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, para el efecto **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración. Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, (Boyacá), a los veintiséis 26 días del mes de Abril de 2016.


JAIRO ALBERTO SALAZAR GARCIA

Secretario General Municipal


ENNY MARIA BELEÑO JIMENEZ

Personera Municipal


PuertoBoyacá 

Carrera 2 con Calle 10 Esquina teléfono: (098) 738 33 00
E-MAIL: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co - contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
www.puertoboyaca-boyaca.gov.co